Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10365

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1: Modifícase el artículo 36º del pliego de bases y condiciones de la Ordenanza Nº 10.009, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 36º Control: El control del cumplimiento en toda la zona concesionada de las normas de tránsito referidas al estacionamiento y el uso indebido de la vía pública será efectuado por la concesionaria, con asistencia de inspectores municipales, quienes deberán documentar las infracciones que motiven la remoción de los vehículos, por medio de fotografías y/o filmaciones. En las mismas debe ser visible el dominio del vehículo, la infracción cometida como así también el día y la hora en que se realiza la remoción con posterior conocimiento del Tribunal de Faltas, quien será depositario del material recepcionado por el término de dos (2) años, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que ejercerá la Municipalidad.

Art. 2: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3: Los gastos que pudieran demandar el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 1.998.-

Presidente: Arq. Alberto Nazareno Hammerly

Secretario Legislativo: Dr. Walter David Gálvez

Expte. Nº 18.167-O-98

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10365

Expte. Nº 18.167-O-98